

De Real Cédula, para que en Real Cédula de los Señores
de esta Villa y de Alcaide que se dio en quito, en
Virtud de la Real Cédula Memorial de Alonso Enríquez,
nada por Alcaide de los Señores como se gobernara, y
Pague, ensena lo que se requiere de todos los lugares circun-
vecinos donde se hallan los Mayores, no estar en ellos ni ser
Administrada la justicia, ni más bien Enríquez dada la
hacienda y en la villa, demás de lo referido se expre-
samente así como Enríquez en teniente, se venían de
los Alcaides de los Señores juntos contra Alcaide m.
Pues siendo iguales en su señoría se lo sería como
tenían en gran Real Cédula de la quito Pública y de
Ministración de Justicia, y se guardase lo que el Alcaide
Mayor siendo los señores de Real Cédula, esto es lo
que con la villa año de quito por que se hiciera a
una Real Cédula de los señores y no se venía de
de Real y segura Encuesta de la villa o bien transcurra
y sino se venía a la villa común, más que en la
de los Señores de la Villa y en teniente de Real Cédula.
Siendo firmados como de Real Cédula; y también notando
pague de tener más señores que esta villa, a
la Real Cédula se venía de Real Cédula muy como que ha
llandose los señores de esta villa. Entanto en que
y se venía como en Real Cédula, con que uno de los señores
tenía, o a la villa o bien justificada mente en
de Real Cédula de los Señores y de Real Cédula, lo que
carona y pagó que en Real Cédula y Camila de Real Cédula
mieron y con Real Cédula, se dio de Real Cédula. y que
para ella se venía a Real Cédula suplicando la Real Cédula